



Universidad Nacional de Salta
 Facultad de Ciencias Económicas,
 Jurídicas y Sociales
 Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta
 Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
 República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
 DE LA ASAMBLEA GENERAL
 CONSTITUYENTE DE 1813"

Salta, - 5 JUN 2013

RES. DECECO N° 438.13

Expte. N° 6382/10

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se instruye sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades en lo que respecta al extravío de un (1) display – Proyector multimedia marca Infocus AMMC43 – N° de serie 202859; y,

CONSIDERANDO:

El Informe de la Dirección de Sumarios de esta Universidad, que obra a fs. 55/59, que expresa: "(...) En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna de las personal que fueron llamadas a declarar cuyos nombres son: Sandra Olivera, Graciela Leiva, Azucena Sánchez de Chiozi, Susana Mercado de Martinis, Jorge Villa, Miguel Ángel Ríos, Héctor Fabián Sandoval, Félix Roberto Vera, Patricia Ibarra, Juan Carlos Collado y Roberto Daniel Guerra, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inc. 3) del art. 122 del Dto. N° 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas); que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario y sobreseerlos por cuanto declararon como indagados o bajo el art. 62 del R.I.A., no existiendo pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en el hecho dañoso investigado.-

(...) En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 1750 (pesos mil setecientos cincuenta), según informe de Dirección de Patrimonio que obra a fs. 43. Pero es dable destacar que surge de las declaraciones de las persona que conocían el data display extraviado que el bien en cuestión no funcionaba y esta valuación se refiere a un bien en condiciones aptas de funcionamiento de características similares a las del equipo en cuestión.

(...) Por lo expuesto, es que aconsejó al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias económicas dictar resolución administrativa en la que se consigne el presente informe y se disponga:

1.- Dar por concluido el sumario de rubro por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme art. 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. 467/99.-

2.- Sobreseer a los Sres. Sandra Olivera, Graciela Leiva, Azucena Sánchez de Chiozi, Susana Mercado de Martinis, Jorge Villa, Miguel Ángel Ríos, Héctor Fabián Sandoval, Félix Roberto Vera, Patricia Ibarra, Juan Carlos Collado y Roberto Daniel Guerra.- (...)"

El informe del Coordinador Legal y Técnico de esta Universidad, que obra a fs. 86/87 de las presentes actuaciones, el cual expresa en su último párrafo: "En suma, compartiendo el informe producido por la instructora sumariante, agregado a fs. 55/59 y vta y toda vez que no existen elementos indubitados que permitan individualizar a personal alguna como responsable de la supuesta adulteración de documento, es aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas DTO 467/99. en consecuencia estimo se debe proceder conforme lo indica la sumariante a fs. 59 vta apartado 6 puntos 1 a 4."



[Firmas manuscritas]

...///



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

///...

RES. DECECO N° 438.13

Expte. N° 6382/10

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario de rubro, dispuesto por Res. N° 984/10, por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la perdida del bien en el presente sumario, conforme art. 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. 467/99.

ARTICULO 2°.- Sobreseer a los Sres. Sandra Olivera, Graciela Leiva, Azucena Sánchez de Chiozi, Susana Mercado de Martinis, Jorge Villa, Miguel Ángel Ríos, Héctor Fabián Sandoval, Félix Roberto Vera, Patricia Ibarra, Juan Carlos Collado y Roberto Daniel Guerra.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a los interesados y comuníquese a ASESORIA JURIDICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Instituciones y Administrativas



Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO